

INFORME DE LA SUBCOMISIÓN DEL VI CONVENIO DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Sevilla, 14 de noviembre de 2023

Previo a tratar el Orden del Día, USTEA manifiesta su absoluto desacuerdo con el anuncio del cierre del Centro de Protección de Menores “Virgen de la Esperanza” de Torremolinos.

Denunciamos la política de privatización que la Administración está llevando a cabo.

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1.- Aprobación del Acta de 17 de noviembre de 2022.

Queda aprobado.

Punto 2.- Propuesta de calendario laboral 2024.

USTEA, pide que se descuenten del cálculo 14 fiestas oficiales en vez de 12, quedando el cómputo anual en un total de horas máximas de 1522. En otros ejercicios en los que también ha coincidido 2 fiestas oficiales en sábado, la propia Administración ha computado en la detracción de días los 14 festivos oficiales.

La Administración no lo admite, considerando que es correcto descontar 12, de conformidad con el Acuerdo de 9 de julio de 2013, del Consejo de Gobierno, cuando en un año natural alguna o algunas de las festividades laborales de ámbito nacional no sustituible por las Comunidades Autónomas, propia de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de carácter local, retribuida y no recuperable, coincida en sábado, se añadirán, como máximo, dos días de permiso en ese año, que podrán acumularse a las vacaciones anuales y a los días por asuntos particulares.

Quedando fijada la **jornada máxima anual en 1536 horas**, USTEA no firma el acuerdo (se adjunta en documento anexo).

Punto 3.- Ruegos y preguntas.

USTEA ruega que se convoque una Subcomisión para tratar en el orden del día que se acuerde, los asuntos pendientes que afectan los centros y a las trabajadoras y trabajadores.

La Consejería admite la petición y se compromete a convocar una reunión de la Subcomisión para el primer trimestre de 2024.

ANEXO

- 1. CALENDARIO LABORAL PARA 2024 PARA EL PERSONAL LABORAL ADSCRITO A LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD SUJETO AL VI CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

USTEIA
ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS PÚBLICOS

CALENDARIO LABORAL PARA 2024 PARA EL PERSONAL LABORAL ADSCRITO A LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD SUJETO AL VI CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

El presente documento tiene por objeto determinar la jornada máxima en cómputo anual para 2024, de horas efectivas de trabajo a realizar por el personal adscrito a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, que servirá de base para elaborar los calendarios laborales que la representación del personal de las Delegaciones Territoriales debe negociar:

JORNADA ANUAL DEL PERSONAL LABORAL. AÑO 2024

DÍAS NATURALES AÑO 2024	366
SÁBADOS	52
DOMINGOS (incluyendo los días 24 y 31 de diciembre)	52
FESTIVOS + LOCALES (12 + 2 = 14) (coinciden 2 sías en sábado)	12
24 y 31 DICIEMBRE (martes)	2
TOTAL DÍAS LABORABLES	248
VACACIONES	22
DÍAS DE TRABAJO EFECTIVO	226
JORNADA DIARIA Y ANUAL (228 días a 7 HORAS)	1.582
DEDUCCIONES ART. 29 VI CONVENIO P.L.J.A. FERIA (4 días: reducción 1 hora) S. SANTA (3 días: reducción 1 hora) NAVIDAD (7 días: reducción 1 hora)	-14
JORNADA ESTIVAL (desde 16/06/2024 al 15/09/2024 ambos inclusive 64 días x 0,5 horas)	-32
TOTAL HORAS TRABAJO EFECTIVO	1.536

La jornada en cómputo anual (**1.536** horas), se ha obtenido una vez efectuadas las deducciones previstas en el art. 29 del Convenio Colectivo así como mediante descuento de 14 días festivos, y de la reducción horaria del periodo estival, no realizándose el descuento de 24 y 31 de diciembre al coincidir en domingo.

Conforme al Acuerdo de 9 de julio de 2013, del Consejo de Gobierno, cuando en un año natural alguna o algunas de las festividades laborales de ámbito nacional no sustituable por las Comunidades Autónomas, propia de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de carácter local, retribuida y no recuperable, coincida en sábado, se añadirán, como máximo, dos días de permiso en ese año, que podrán





acumularse a las vacaciones anuales y a los días por asuntos particulares (**para el año 2024, coinciden en sábado los días 6 de enero y 12 de octubre**).

Asimismo de conformidad con la Orden de 13 de diciembre de 2005, por la que se establece la compensación de festivos, cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo se añadirán días adicionales de libre disposición por el personal añadidos a los que correspondan en función de la antigüedad.

Dentro del crédito horario anual (**1.536** horas máximas de trabajo efectivo), se disfrutaran los días de asuntos particulares que correspondan durante el ejercicio, a petición del personal, teniendo en cuenta su antigüedad para el año 2024.

La jornada establecida, será negociada en la Delegación Territorial respectiva, con el órgano de representación del personal, respetando el cómputo anual de **1.536** horas y los **226** días máximos de trabajo efectivo, aplicado de conformidad con la normativa.

Los turnos se realizarán de forma que se respete el descanso semanal obligatorio de conformidad con el artículo 29.2 del vigente Convenio Colectivo, correspondiendo a las direcciones de los respectivos centros la fijación del inicio y finalización de los turnos y los casos puntuales en determinados centros en los que por entrega de información o comunicaciones orales deba existir coincidencia entre el turno entrante y saliente. Los cambios en los turnos se realizarán de conformidad con el art. 26.4.1.5 del Convenio Colectivo, **debiendo tener presente que las permutas entre el personal, necesitan la previa autorización de la persona responsable del centro de trabajo**. El personal tendrá derecho a disponer del cuadrante que le corresponda debidamente cumplimentado, de conformidad con la normativa de aplicación.

Las vacaciones anuales de todo el personal, en cuadrante, serán de 22 días hábiles de trabajo efectivo o de los días proporcionales que le correspondan en función del tiempo trabajado, con el máximo según la antigüedad de 26 días hábiles. Quienes tengan reducida su jornada laboral con la consiguiente reducción de retribuciones tendrán derecho a disfrutar del período de vacaciones anuales retribuidas en los mismos términos que el resto del personal.

Conforme al Acuerdo de 21 de junio de 2016, el personal que tenga días adicionales por vacaciones no podrá, en ningún caso, alcanzar el límite establecido en el cómputo horario máximo anual.

Los centros de trabajo, de conformidad con el artículo 31 del vigente Convenio Colectivo, elaborarán el calendario laboral de todo el personal. Una vez negociado el periodo de vacaciones anuales se unirá como anexo al mismo.

APLICACIÓN EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES

Exclusivamente para estos centros se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.- En los cuadrantes del personal que desempeñe puestos de Psicólogo/a, Trabajador/a Social, Diplomado/a en Enfermería, Educador/a, Monitor/a de menores, Profesor/a de prácticas, Especialista de Puericultura o Auxiliar Cuidador/a, se incluirán, dentro de la jornada anual establecida, siempre que se realice en cumplimiento de sus funciones, 178 horas para programación, coordinación y evaluación, elaboración de informes a menores y memorias de actividades, visitas a familias de menores o



acompañamiento de éstos y desarrollo de actividades de tutoría escolar. Estas actividades se desarrollarán preferentemente en el centro de trabajo o en aquellos otros espacios autorizados por la Dirección del Centro a propuesta del personal.

2.- El resto del personal con implicación en funciones educativas en los Centros, dispondrán de un total de 40 horas para la asistencia a reuniones de coordinación a las que sean convocados, computándose éstas como de trabajo efectivo.

De lo acordado en la Subcomisión se dará traslado a las Delegaciones Territoriales de esta Consejería para la aplicación en los centros dependientes de las mismas.

Si durante la aplicación del presente Calendario, se aprobara cualquier modificación normativa, las partes implicadas en la negociación se someterán a lo que se disponga en las mismas.

EL PRESIDENTE DE LA SUBCOMISION

Fdo.: Jose Antonio Barroso Fernández

POR USTEA

Fdo.:

POR CSIF

Fdo:

POR CCOO

Fdo.:

POR UGT

Fdo.: